

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 14815**

30 de septiembre, 2021  
**DFOE-CAP-0654**

Señora  
Giselle Cruz Maduro  
Ministra  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
[despachoministra@mep.go.cr](mailto:despachoministra@mep.go.cr)  
[giselle.cruz.maduro@mep.go.cr](mailto:giselle.cruz.maduro@mep.go.cr)

Señora  
María Lourdes Fernández Quesada  
Representante Legal  
**FIDEICOMISO N° 1099 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA – BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**  
[lfernandezq@bn-cr.fi.cr](mailto:lfernandezq@bn-cr.fi.cr)  
[fideicomiso9124@mep.go.cr](mailto:fideicomiso9124@mep.go.cr)

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario N° 1-2021 del Fideicomiso N° 1099 Ministerio de Educación Pública – Banco Nacional de Costa Rica

La Contraloría General recibió el oficio N° DM-1140-09-2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2021 del Fideicomiso N° 1099 Ministerio de Educación Pública (MEP) – Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, un aumento en los recursos provenientes de transferencias de capital del Gobierno Central por ₡1.203,8 millones; para ser aplicados en la partida de intereses y comisiones.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en el artículo 14 de la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, N° 8131. La aprobación interna como requisito de validez del documento aportado, consta, por parte del fiduciario en el acuerdo N° 01, adoptado en el acta de la sesión ordinaria N° 27-2021, celebrada el 16 de septiembre de 2021; y por parte del fideicomitente en el oficio N° DVM-A-USP-0288-2021 del 22 de septiembre de 2021.

## 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación y certificaciones remitidas por el personal responsable de ese Fideicomiso de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

## 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

a) El aumento de ₡1.203,8 millones por concepto de transferencias de capital del Gobierno Central, según registro presupuestario 70107 280 2310 3480 204, con fundamento en la Ley N° 10035, V Presupuesto Extraordinario y VI Modificación de aprobación Legislativa para el ejercicio económico de 2021, publicado en el alcance N°175 a La Gaceta N° 170 del 3 de septiembre de 2021.

b) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados se tienen como informativos y de uso interno. Es responsabilidad de la Administración de ese Fideicomiso los cálculos desarrollados para determinar el monto correspondiente al pago de intereses y comisiones a favor del Banco Interamericano de Desarrollo, en los términos del contrato de préstamo suscrito entre las partes.

DFOE-CAP-0654

3

30 de septiembre, 2021

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 1-2021 del Fideicomiso N° 1099 Ministerio de Educación Pública–Banco Nacional de Costa Rica por la suma de ₡1.203,8 millones.

Atentamente,



Licda. Jessica Víquez Alvarado  
**Gerente de Área**

Licda. Flor de María Alfaro Gómez  
**Asistente Técnica**

Máster Adriana Mora Cordero  
**Fiscalizadora**

ncs

**Ce:** Lic. Steven González Cortés, Viceministro Administrativo, MEP, [steven.gonzalez.cortes@mep.go.cr](mailto:steven.gonzalez.cortes@mep.go.cr)  
Lic. Carlos Alberto Rodríguez, Director Unidad Supervisora de Proyecto, BNCR,  
[alberto.rodriguez.perez@mep.go.cr](mailto:alberto.rodriguez.perez@mep.go.cr)  
Lic. Osvaldo Morales Chavarría, Jefe Seguimiento, Fideicomiso, BNCR, [omoralesc@bncr.fi.cr](mailto:omoralesc@bncr.fi.cr)

**NI:** 27457, 28243 (2021)  
**G:** 2021003278-2